



NACIONAL



**RESOLUCION 1277/1988**  
**MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL**

Residencias de Salud Mental. Modificación resolución  
476/1986.  
Del: 19/07/1988

Visto el Expediente N° 2020-3423/88-3 del registro de la Secretaría de Salud de este Ministerio; y

Considerando:

Que mediante [Resolución Ministerial N° 476](#), del 2 de abril de 1986, se implementó una nueva modalidad en el ordenamiento funcional de la Residencia de Salud.

Que la Dirección Nacional de Salud Mental de este Ministerio, propicia la modificación de la norma en lo que hace a la Residencia Interdisciplinaria en Salud Mental, establecida por el Artículo 6° de la mencionada resolución ministerial.

Que dicha fundamentación se basa en la Política Nacional de Salud Mental que sustenta a la Salud Mental como campo de Trabajo para equipos interdisciplinarios.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley N° 23.023 (T.O. 1983)

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social resuelve:

Artículo 1°. - Modifícase el Artículo 6° de la [Resolución N° 476](#) del 2 de Abril de 1986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°. - Será de ingreso articulado teniendo como antecedente haber aprobado la Residencia Interdisciplinaria en Salud Básica de dos (2) años de duración, las siguientes:

Interdisciplinaria en Salud Mental - Psiquiatría (para Médicos) duración 2 años

Interdisciplinaria en Salud Mental - Psicología Clínica (para Psicólogos) duración 2 años

Interdisciplinaria en Salud Mental - Servicio Social (para Asistentes Sociales) duración 2 años

Interdisciplinaria en Salud Mental - Enfermería (para Enfermeros) duración 2 años

Interdisciplinaria en Salud Mental - Terapia Ocupacional (para Terapistas Ocupacionales) duración 2 años

Art. 2°. - Regístrese, comuníquese, archívese.

Ricardo A. Barrios Arrechea

